

COMUNICACION

MINISTERIO DE SALUD



Oficina Ejecutiva de
Administración

RESOLUCION ADMINISTRATIVA

N° 021 -2026-OEA-HVLH/MINSA

Magdalena del Mar, 09 de abril del 2026

VISTOS:

La Nota Informativa N° 265-2026-OL/HVLH/MINSA de la Oficina de Logística, la Nota Informativa N° 118-2026-UA-OL/HVLH/MINSA de la Unidad de Adquisiciones, el Informe Técnico N° 031-2026-JFRC/UA/OL/MINSA, y el Informe Técnico 072-2026-OAJ-HVLH/MINSA de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 2 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas (En adelante la Ley), establece que "La presente Ley tiene como finalidad maximizar el uso de recursos públicos en las contrataciones de bienes, servicios y obras por parte del Estado, en términos de eficacia, eficiencia y economía, de tal manera que dichas contrataciones permitan el cumplimiento oportuno de los fines públicos y mejoren las condiciones de vida de los ciudadanos".

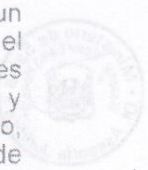
Que, ese marco, la Ley, establece distintos procedimientos de selección para las contrataciones de los requerimientos previstos en su PMBSO (Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras); sin embargo, la normativa de Contrataciones del Estado establece supuestos en los que carece de objeto realizar un procedimiento de selección competitivo, toda vez que, por razones coyunturales, económicas o de mercado, la Entidad requiere contratar directamente con un determinado proveedor para satisfacer su necesidad de manera oportuna y eficiente.

Dichos supuestos se encuentran establecidos en el Artículo 55 de la citada Ley, y constituyen las causales de procedimiento de selección no competitivo, entre las cuales tenemos el literal d) "Cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos", en concordancia con el literal d) del Artículo 100 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, el cual señala que "Proveedor Único: la verificación de que los bienes, servicios y consultorías solo pueden obtenerse de un determinado proveedor en el mercado peruano, debido a patentes vigentes, permisos, exclusividad de distribución, entre otras fuentes de información documentadas que permitan acreditar esta condición".

Que, mediante Nota Informativa N° 120-2026-DF-HVLH/MINSA de fecha 06 de febrero de 2026, el Jefe del Departamento de Farmacia solicitó la "ADQUISICIÓN DE ALIMENTO NUTRICIONAL COMPLETO Y BALANCEADO PARA ADULTOS MAYORES x 220 ml", con la finalidad de mantener y/o recuperar el estado nutricional de los pacientes tratados en el Hospital Víctor Larco Herrera;

Que, la Unidad de Programación de la Oficina de Logística realizó la indagación de mercado, invitando a cotizar a diversas empresas del rubro, recibiendo únicamente la propuesta de la empresa ABBOTT LABORATORIOS S.A., la cual cuenta con una Carta de Exclusividad que acredita ser el único comercializador y distribuidor en el mercado peruano del producto procedente del fabricante Abbott Laboratorios B.V. (Holanda);

Que, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico emitió la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 472, de fecha 06 de marzo de 2026, por el monto de S/



59,400.00 (Cincuenta y Nueve Mil Cuatrocientos con 00/100 Soles), bajo la Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias;

Que, el literal d) del numeral 55.1 del Artículo 55 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, faculta a las entidades a contratar directamente cuando los bienes solo puedan obtenerse de un determinado proveedor, supuesto concordante con el literal d) del Artículo 100 de su Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

Que, en observancia del Artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, la motivación del acto administrativo se sustenta en los informes técnicos de vistos, los cuales forman parte integrante de la presente resolución de acuerdo con la técnica de motivación por remisión;

Con el visto bueno, de la Jefa de la Oficina de Logística y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Víctor Larco Herrera, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, y en uso de las facultades previstas en el Artículo Segundo de la Resolución Directoral N° 005-2026-DG-HVLH/MINSA "Delegar, durante el Año Fiscal 2026, en el/la Director/a Ejecutiva/a de la Oficina de Administración del Hospital Víctor Larco Herrera, y de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Víctor Larco Herrera aprobado por Resolución Ministerial N° 132-2005/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el procedimiento de selección no competitivo, bajo la causal de Proveedor Único, para la "ADQUISICIÓN DE ALIMENTO NUTRICIONAL COMPLETO Y BALANCEADO PARA ADULTOS MAYORES x 220 mL", a favor de la empresa ABBOTT LABORATORIOS S.A., por el importe total de S/ 59,400.00* (Cincuenta y Nueve Mil Cuatrocientos con 00/100 Soles).

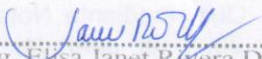
Artículo 2.- ENCARGAR a la Oficina de Logística la ejecución de las acciones necesarias para el perfeccionamiento del contrato y el cumplimiento de las formalidades establecidas en la normativa de contrataciones públicas.

Artículo 3.- DISPONER la notificación de la presente resolución al área interesada y su publicación en el portal institucional del Hospital Víctor Larco Herrera, conforme a ley.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL "VICTOR LARCO HERRERA"
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN


Mag. Elsa Janet Rivera Del Río
DIRECTORA EJECUTIVA

EJRDR/MVQG/DEVG/smcn

Distribución:

- Oficina de Logística
- Oficina de Asesoría Jurídica
- Oficina de Comunicaciones
- Interesada
- Archivo